



**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE - DIRECTORIO PROVINCIAL**

RESOLUCIÓN N° 61

**HONORARIOS PARA LAS TAREAS PROFESIONALES DE LAS
ESPECIALIDADES INGENIERIA ELECTRONICA E
INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES.**

VISTO:

La necesidad de determinar el honorario mínimo profesional para las tareas no nombradas de las especialidades Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Ingenieros Especialistas tiene plenas atribuciones conferidas por el Artículo 32° de su Ley de creación 11291, para ejercer el poder de policía sobre la aplicación del Arancel Profesional vigente, el que expresamente le otorga calidad de sucesor del ex Consejo de Ingenieros para ejercer sus funciones de contralor del cumplimiento de dicho arancel;

Que el Arancel Profesional a que refiere el anterior considerando, aprobado por Ley 6373/52 de la Provincia de Santa Fe, que naturalmente no contemplaba el arancelamiento de las tareas que hoy nos ocupa, prevé en su Artículo N° 12° que: " ...en los casos no previstos en este arancel, se tomarán en cuenta otros similares contemplados en aranceles vigentes en el país, en cuanto sean de aplicación ...";

Que luego de un extenso análisis de la legislación arancelaria vigente para la actividad relacionada, se juzga como la más conveniente la contemplada en el Arancel del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Que en uso de sus atribuciones específicas, este Directorio Provincial debe compatibilizar la legislación vigente en la materia, a los fines de una adecuada defensa del ejercicio profesional de sus matriculados,
Por todo ello

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS**

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer los honorarios para las tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, refiriéndolos al Honorario Mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional, según se detalla:

a) Cableado de Instalaciones para servicios de telecomunicaciones, proyecto y dirección, por puesto de trabajo:	
Por puesto de trabajo	0,15 HM
Honorario Mínimo	1,00 HM
Informe técnico y medición	1,25 HM
b) Proyecto y dirección de instalaciones de antenas que emitan radiaciones no ionizantes:	
Honorario Mínimo para frecuencias VLF y LF	1,00 HM
Honorario Mínimo para frecuencias MF y HF	1,50 HM
Honorario Mínimo para frecuencias VHF	2,00 HM
Honorario Mínimo para frecuencias UHF	2,50 HM
Se aplicará la siguiente Tabla:	

Estos documentos se publican solo a efectos informativos. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada



PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

c) Proyecto y dirección de Instalaciones de Alarmas

Por sensor mínimo

0,15 HM

d) Proyecto y dirección de sistemas e instalaciones con Sistemas de control, automatización y electrónica de potencia:

En función del monto de equipamiento en %
Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

e) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño y operación de sistemas o partes de sistemas electrónicos, equipos, mecanismos y dispositivos electrónicos en todas las frecuencias y potencias:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

f) Asesoría y representación técnica de empresas proveedoras de equipos electrónicos, partes de los mismos o componentes electrónicos o que prestan servicios de instalación, mantenimiento:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO en HM	HONORARIO MINIMO en HM
0,75%	200	1,50
0,50%	800	4,00
Subtotal	1,000	5,50
0,25%	del saldo	

g) Representante técnico de empresas prestadoras de servicios de internet, inalámbrico, TV por cable, TV satelital y alarmas monitoreadas:

Hasta 30 abonados

1,00 HM

A partir del abonado 30 se incrementa 1,1% del honorario mínimo por abonado excedente

g1) Representante técnico de empresas prestadoras de servicios Telefonía:

Honorario mínimo mensual (hasta 1.000 abonados)

0,50 HM + 0,5% (HM por abonado)

Desde el abonado 1001 el Honorario Mínimo Mensual para 1.000 abonados se incrementa 0,05 % del Honorario Mínimo por abonado excedente (HM mensual)

Estos documentos se publican solo a efectos informativos. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada



**Colegio de Ingenieros Especialistas
de la Provincia de Santa Fe
Ley N° 11291**

h) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño y operación de sistemas o partes de sistemas electrónicos, equipos, mecanismos y dispositivos electrónicos en todas las frecuencias y potencias, de electromedicina, electrónica del automóvil y de uso aeronáutico:

Por cantidad de equipos mensuales	HONORARIO MINIMO MENSUAL
1 a 20	0,75 HM
21 a 30	1,00 HM
31 a 50	1,25 HM
51 a 100	2,00 HM
101 en adelante	2 HM + (1% de 2 HM) por equipo

Quando el valor de equipo en cuestión supere el monto de 2 HM y hasta 5 HM. Se incrementará un 1,5%.

Quando el valor de equipo en cuestión supere el monto de 5 HM y hasta 12,50 HM. Se incrementará un 1%.

Quando el valor de equipo en cuestión supere el monto de 12,50 HM. Se incrementará un 0,5%.

Los porcentajes a incrementar se tomarán sobre el valor del equipo (valor en juego)

i) Tasaciones e informe técnico de daños causados por siniestros y/o accidentes por y sobre equipos electrónicos o partes de los mismos:

Se aplicará la Tabla Artículo 16:

%	Monto de Obra en HM	HM
2,00%	34	0,660
1,80%	34	0,612
1,50%	67	1,005
1,25%	202	2,525
1,00%	337	3,370
0,75%	del saldo	

j) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan señales de TV, radio AM o FM por aire:

Honorario mínimo	1,00 HM
------------------	---------

k) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan ondas electromagnéticas por aire:

Honorario mínimo	1,00 HM
------------------	---------

l) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño, operación, ensayos y mediciones de laboratorios, de sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para la difusión y transmisión de sonidos, imágenes y datos por líneas, cables u ondas electromagnéticas de cualquier frecuencia; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para señalizaciones y difusión sonoros y luminosos; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones acústicos:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

m) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha, ensayos, medición y control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño, operación, ensayos y mediciones de laboratorios, de sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para la difusión y transmisión de sonidos, imágenes y datos por líneas, cables u ondas electromagnéticas de cualquier frecuencia; sistemas, subsistemas, equipos e instalaciones para señalizaciones y difusión sonoros y luminosos; subsistemas, equipos e instalaciones acústicos:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO en HM	HONORARIO MINIMO en HM
------------	-------------	------------------------

Estos documentos se publican solo a efectos informativos. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada



0,75%	200	1,50
0,50%	800	4,00
Subtotal	1.000	5,50
0,25%	del saldo	

n) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, relacionados con los incisos anteriores:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

o) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

p) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental en todo lo relacionado con los temas de incumbencia:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

q) Organización, investigación, desarrollo y dirección de estudios vinculados con los incisos anteriores:

Se aplicará la siguiente Tabla:

PORCENTAJE	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MINIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,50%	54,00	3,51
6,00%	182,00	10,92
5,50%	638,00	35,09
Subtotal	910,00	52,04
5,00%	del saldo	

Artículo 2º: El valor generado no podrá ser inferior al 25% del Arancel Mínimo vigente. El Honorario Total en ningún caso será inferior al Arancel Mínimo (HM) que se fija para "cualquier tarea profesional", cualquiera sea la duración del plazo convenido.

Estos documentos se publican solo a efectos informativos. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada



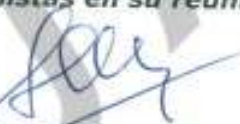
**Colegio de Ingenieros Especialistas
de la Provincia de Santa Fe
Ley N° 11291**

Artículo 3º: PLAZOS CONVENIDOS: El plazo convenido deberá contemplar el período que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a un (1) mes.


Artículo 4º: Derogase toda disposición, resolución o parte de ella que se oponga a la presente norma.

Artículo 5º: Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 74 del 23/10/2014.-


Ing. Quím. Carlos Mayol
Secretario


Ing. Quím. Luis Feraboli
Vicepresidente


Ing. Mec. Raúl Bustaber
Presidente

Estos documentos se publican solo a efectos informativos. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada